



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-01-MARP-2019

SERVICIO DE AERONAVE RENGLON 155

SERVICIO DE FLETES RENGLON 142

PROYECTO DE CONTRATO SERVICIO DE (2) AERONAVES (CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS Y 12 PASAJEROS) CON EL RESPECTIVO TRASLADO DE COMBUSTIBLE (33) PARA LA REALIZAR 357 VUELOS DE LANZAMIENTOS PARA PRÁCTICA DE PARACAIDISMO LIBRE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA CON NUMERO DE OPERACIÓN GUBERNAMENTAL: 9688978.

**NÚMERO \_\_DOS GUION CERO UNO\_\_ (02-01).** En la ciudad de Guatemala, el miércoles treinta de enero de dos mil diecinueve; **COMPARECEN:** Por una parte, MANUEL ALFREDO ROJAS PAZ , de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco de profesión Empresario, de este domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos siete dos uno siete nueve uno cinco nueve uno ocho cero uno (2721 79159 1801); extendido por el Registro Nacional de Persona de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA**, y que en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**", conforme lo establece el inciso ordinal II del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y acredita su personería con: **a)** Certificación del acta del Tribunal Electoral del Deporte Federado, según Resolución de Aprobación del Proceso Electoral Numero ASO guion PARAC cincuenta y cuatro (54) diagonal dos mil quince (2015) de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince emitida por el Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); y, **b)** Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo,

número 23-10DICIEMBRE2015-ASOCIACIONDEPARACAIDISMO-CE-CDAG de la Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo de Guatemala, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil quince (2015); y, por la otra parte, RICHARD STEVEN CALLAWAY AYAU, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco de profesión Administrador, de este domicilio con documento personal de Identificación DPI número dos siete cuatro cero dos siete seis cero siete cero uno cero uno (2740 27607 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, en lo que sigue del presente contrato será denominado "EL CONTRATISTA", calidad que acredita con Acta Notarial de Nombramiento de Administrador único y Representante legal de la Entidad Mercantil "ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA" de fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho y constancia emitida por el Registro Mercantil No. L -0461741 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO DE SERVICIO DE (2) AERONAVES (CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS Y 12 PASAJEROS) CON EL RESPECTIVO TRASLADO DE COMBUSTIBLE (33) PARA REALIZAR 357 VUELOS DE LANZAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE PARACAIDISMO LIBRE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta "LA ASOCIACION, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a EL CONTRATISTA, el evento denominado "Servicio de (2) aeronaves (capacidad

WR

RL



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

para 19 pasajeros y 12 pasajeros) con el respectivo traslado de combustible (33) para realizar 357 vuelos de lanzamientos para la práctica de paracaidismo libre, actividades deportivas que realiza la asociación nacional de paracaidismo deportivo de Guatemala”, dentro del proceso de Compra Directa por Ausencia de Ofertas en el proceso publicado en el portal del Sistema de Guatecompras identificado por el Numero de Operación Gubernamental nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho (9688978). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** Richard Steven Callaway Ayau, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la compra directa por ausencia de ofertas, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a **PRESTAR EL SERVICIO** a favor de "LA ASOCIACIÓN", lo siguiente: **SERVICIO DE (2) AERONAVES (CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS Y 12 PASAJEROS) CON EL RESPECTIVO TRASLADO DE COMBUSTIBLE (33) PARA LA REALIZAR 357 VUELOS DE LANZAMIENTOS PARA PRÁCTICA DE PARACAIDISMO LIBRE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA.** Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1). Las aeronaves deben contar con piloto y copiloto adjuntando copia de las licencias de tipo comercial como sus instrumentos dados por la DGAC. 2) Las aeronaves deben estar avalada por la Aeronáutica Civil y por el fabricante, para la realización de lanzamientos de paracaidistas; 3) Las aeronaves deben

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

tener una autonomía mínima de dos (2) horas de vuelo (despegues y aterrizajes cortos); 4) Las aeronaves deberán contar con un equipo de seguridad dentro de la aeronave, entendiéndose extinguidores y equipo contra incendio; 5) Las aeronaves deberán contar con una luz color rojo y verde, en la parte de atrás, como indicación a los paracaidistas de la zona de salto y/o cualquier otra indicación (para indicar GPS sobre VOR de la zona de salto); 6) Las aeronaves deben contar con un radio funcionando para mantener constante comunicación con la torre de control, otras aeronaves y con el técnico encargado de la actividad de salto; 7) La aeronave deberá contar con sus certificados actualizados en el mantenimiento de aeronaves, avalados por Aeronáutica Civil, demostrando las fechas adecuadas; 8) Las aeronaves deberán contar con certificación actualizada por la Organización de Mantenimiento Aéreo (OMA); 9) las aeronaves deberán contar con el respaldo de mecánicos con experiencia, certificados por Aeronáutica Civil, quienes deberán gasear la aeronave bajo supervisión de los pilotos. 10) Las fechas definidas para uso de aeronave de diecinueve o doce pasajeros, puede variar a solicitud de LA ASOCIACION, por circunstancias en pro del deporte, y se efectuará el cambio solo si el CONTRATISTA tiene disponibilidad cambio de aeronaves y está de acuerdo, de lo contrario se respetarán las fechas establecidas, tomando en cuenta que la cantidad de vuelos no alterará la cantidad de vuelos contratado para efectos de liquidación final. **CARACTERISTICAS DEL**

**TRASLADO DE COMBUSTIBLE:** a) El combustible deberá ser trasladado por personal de la empresa que brinda el servicio de vuelos de Lanzamiento de saltos de paracaidismo libre; b) Las personas que trasladen el combustible, deberán ser mecánicos certificados por la Dirección de Aeronáutica Civil; c) El combustible debe ser entregado de manera directa con los pilotos según el servicio establecido y cantidad de horas realizadas. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar todos los servicios relacionados en la cláusula



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

precedente sujetándose a las especificaciones técnicas requeridas por "LA ASOCIACIÓN" especificada en el proceso publicado en el Portal de Guatecompras.

**SEXTO: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por servicio realizado, por medio de cheque del Banco G&T Continental, en las fechas establecidas una vez el contratista presente un día hábil después del servicio realizado lo siguiente: a) Factura contable autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), b) Reporte de tiempos de vuelos, c) La factura debe detallar los servicios realizados de acorde al modelo de oferta, entiéndase descripción de servicios y cantidad a pagar por servicios (d) Carta de satisfacción interna de servicios emitido por el encargado técnico de LA ASOCIACIÓN.

**SEPTIMA: VALOR DE LA ADJUDICACION.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por los servicios objeto de este contrato, la cantidad por la adjudicación la cual asciende a: dos millones ciento setenta mil cuatrocientos quince quetzales con cincuenta y dos centavos (2,170,415.52), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), servicios detallado de acuerdo al Modelo de Oferta y número de autenticidad de constancia de inscripción: veinte millones ciento noventa y seis mil quinientos setenta y uno (20,196,571) la cual se detalla de la manera siguiente: a) Aeronave LET UVP capacidad de: diecinueve (19) paracaidistas adjudicado por: un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos treinta y nueve quetzales con cuatro centavos (Q1,473,239.04) desglosado: Ferry Guatemala- Escuintla, Q.6,988.80 por servicio, Total Q.132,787.20, Lanzamientos sobre Escuintla zona de Salto Q. 6,988.80 por servicio, Total Q. 1,230,028.80, Ferry Escuintla- Guatemala Q.5,591.04 por servicio, Total Q.106,229.76, Ferry Hangar de Aeronáutica hacia Zona de salto Q.1,397.76 Total Q.4,193.28. b) Aeronave C208B capacidad de: doce (12) paracaidistas adjudicado por: seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro mil quetzales con ochenta y ocho centavos (Q675,554.88) desglosado: Ferry Guatemala- Escuintla, Q.4,804.80 por servicio, Total Q.67,267.20, Lanzamientos

sobre Escuintla zona de Salto Q.4,804.80 por servicio, Total Q. 552,552.00, Ferry Escuintla- Guatemala Q.3,843.84 por servicio, Total Q.53,813.76, Ferry Hangar de Aeronáutica hacia Zona de salto Q.960.96 Total Q.1,921.92. c) **Traslado de combustible:** veintiún mil seiscientos veintiún quetzales con sesenta centavos (Q.21,621.60) por 33 traslados de combustible Q 655.20 por servicio. d) El precio estipulado se hará efectivo de la forma siguiente: por cada servicio realizado de acuerdo al tiempo de vuelo y los días establecidos en el calendario de actividades y el traslado de combustible un pago por actividad doble y un pago por actividad de un día, e)El pago por servicio realizado se efectuara los días catorce y veintiocho de cada mes, f) El citado pago correspondiente a Ferry Guatemala-Escuintla, bajo el renglón presupuestario 155, lo correspondiente a Lanzamientos sobre Zona de Salto Escuintla bajo el renglón presupuestario 155, Ferry Escuintla-Guatemala, bajo el renglón presupuestario 155 y el traslado de Combustible, bajo el renglón presupuestario 142 según constancia de disponibilidad presupuestaria número 01-01-CONTABILIDAD-imlr-2019 y los ejercicios fiscales correspondientes. g) LA ASOCIACION y EL CONTRATISTA, deberán firmar el calendario de actividades como compromiso y conocimiento de fechas a contratar, h) LA ASOCIACION; cubrirá el monto de hospedaje y alimentación de piloto, copiloto y dos mecánicos en actividades dobles, tomando en cuenta que la aeronave no retornará a su hangar en actividad doble al contrario pernochará en Escuintla sin cobro alguno; cubriendo un máximo de cuatrocientos cincuenta (Q450.00) por habitación doble y alimentación correspondiente a cien quetzales (Q100.00) por tiempo de alimentación por persona. i) El contratista de mutuo acuerdo con ASOPARAC establece que se tendrá otra aeronave secundaria identificada como Twin Otter, en caso la aeronave principal (LET) no esté disponible y/o en condiciones de vuelo. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del treinta de enero de dos mil diecinueve al veintiuno de diciembre de





# ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

dos mil diecinueve, realizando un total de treinta y ocho actividades de salto según calendario de fechas programadas de acuerdo a las establecidas dentro del Sistema de "Guatecompras". **NOVENA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DECIMA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios contratados, con personal y equipo propio, siendo el único responsable de las prestaciones laborales de los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Instituto de Recreación de los Trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las leyes corresponda. "EL CONTRATISTA" exime a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación a los servicios contratados. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, objeto de este instrumento, en el plazo estipulado y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del uno al cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo numeral romanos tres (III) del Título numeral romanos trece (XIII) del Decreto

Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateralmente "LA ASOPARAC" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación de los servicios contratados objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato e) "LA ASOCIACION" de mutuo acuerdo con "EL CONTRATISTA" pueden cambiar fechas de saltos una vez sea por mal clima y por falta de quorum, debiendo notificar la ASOCIACION con al menos setenta y dos (72) horas previo a la actividad programada. f) "LA ASOCIACION" entrega un calendario de actividades de salto especificando los vuelos a realizar; de no llevarse a cabo no tendrá obligación de pago por: vuelos, ferrys o traslado de combustible no efectuado, estando de acuerdo "EL CONTRATISTA" en no realizar ningún tipo de cobro. **DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del



# ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en avenida Hincapié dieciocho guion cero cinco, zona trece, hangar K2 Interior Aeropuerto Internacional "La Aurora", aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA SEPTIMA: SEDE DE LA ASOCIACION:** "la ASOCIACION "recibirá facturación o cualquier otra notificación en veinticinco calle "A" once guion cuarenta y siete zona cinco, Edificio de Cronistas Deportivos Primer Nivel. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en nueve hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".

  
Richard Steven Callaway Ayau  
Gerente General y Representante Legal  
ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA

  
Manuel Alfredo Rojas Paz  
Presidente Comité Ejecutivo  
Representante Legal  
Asociación Nacional de Paracaidismo

AK